

RESOLUCIÓN N° 663 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PINV01-119, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (CEMIT) (UNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL SUBCOMPONENTE 1: "FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D" DEL COMPONENTE I: "FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

Asunción, 19 de diciembre de 2024

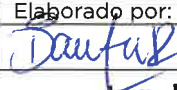
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279 de fecha 07 de noviembre de 2003 "Que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 19º, 20º, 21º y 22º y amplía la Ley N° 1028/97 "GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", que, en su artículo N° 7, inciso q) establece: "fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas".

La Resolución C.A.F.E.E.I. N° 11 de fecha 15 de junio de 2021 "Por la cual se aprueba la propuesta Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología - PROCIENCIA II".

La Resolución N°649/2023 "Por la cual se adjudica la nómina de los proyectos de Investigación y Desarrollo en sus modalidades: Iniciación de Investigadores, Investigación Básica, Investigación Aplicada, Investigación Aplicada con Enfoque en Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS), en el marco de la convocatoria 2022, del Subcomponente 1. Fondos concursables de Proyectos de I+D del Componente I. Fomento a la Investigación Científica del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II)".

El contrato 2024-C1-PINV01-119 que establece en su "CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. "La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá solicitar la rescisión al contrato, previamente justificada ante el CONACYT a través de la presentación de una nota formal firmada por el Representante Legal de la institución, dirigida al Ministro - Presidente del CONACYT con 30 (treinta) días corridos de anticipación. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el primer desembolso. La misma notificará inmediatamente por escrito a la Presidencia del CONACYT".

Elaborado por:	Verificado por:	
		SUME 24-2416
Ing. Diana Romero SECON - CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal 1 3 CONACYT	

RESOLUCIÓN N° 663 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PINV01-119, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (CEMIT) (UNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL SUBCOMPONENTE 1: "FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D" DEL COMPONENTE I: "FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

La nota UNA N° 0976, ingresada por mesa de entrada con código de SUME24-2416 de fecha 31 de octubre de 2024, en la cual la institución solicita la rescisión del contrato 2024-C1-PINV01-119, debido a la imposibilidad del cumplimiento del equipo con los compromisos asumidos en la postulación.

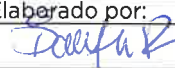
El Dictamen AL N° 92/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 en el cual se concluye que "es factible aceptar el pedido de rescisión del contrato 24 C1 PINV01-119 solicitado por la beneficiaria, el cual deberá formalizarse mediante una Resolución emitida por la máxima autoridad además de advertir a la institución en la nota de comunicación que, en caso de incumplimiento en la devolución, se derivará el caso a los organismos de control competentes".

El Decreto N° 636 de fecha 2 de noviembre de 2023 "Por el cual se nombra al Señor Benjamín Barán, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º. RESCINDIR, el Contrato entre el CONACYT y el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas (CEMIT) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) correspondiente al proyecto 2024-C1-PINV01-119 "Efecto de los biocompuestos Cianidina y Delfinidina provenientes de frutas de Yvapurú y Guavijú sobre el metabolismo del tejido adiposo y la resistencia a la insulina", en el marco de Proyectos de Investigación y Desarrollo, de la Convocatoria 2022, del Subcomponente 1: "Fondos Concursables de Proyectos de I+D", Componente I - "Fomento a la Investigación Científica" - Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología PROCIENCIA II

Elaborado por:  Ing. Diana Romero SECON - CONACYT	Verificado por:  Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal 2 CONACYT	MON° SUME24-2416
---	--	---------------------



RESOLUCIÓN N° 663 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PINV01-119, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (CEMIT) (UNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT) EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL SUBCOMPONENTE 1: "FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D" DEL COMPONENTE I: "FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

Art. 2º. ESTABLECER el monto de la devolución al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT, según se detalla en el siguiente cuadro:

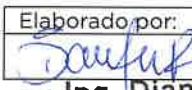
CÓDIGO	MONTO ADJUDICADO	MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	MONTO A DEVOLVER
PINV01-119	500.000.000	400.000.000	0	400.000.000

Art.3º. FIJAR como plazo para la devolución un lapso no mayor a 8 (ocho) meses, contando a partir de la fecha de la presente resolución. El depósito correspondiente se deberá realizar en la cuenta bancaria detallada a continuación:

ENTIDAD BANCARIA	Banco Nacional de Fomento - BNF
Nº DE CUENTA BANCARIA	000-00-9281074
NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	PCIA-RCA-CONACYT-PROCIENCIA II

Art.4º. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


D. Sc. Benjamín Barán, Ministro
Presidente del CONACYT

Elaborado por:	Verificado por:	Nº
 Ing. Diana Romero SECON - CONACYT	 Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	SUME24-2416